

**PRIEMRA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

Acta número: 046  
Fecha: 14/enero/2025.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.  
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.  
Inicio: 18:54 horas.  
Instalación: 18:57 horas.  
Clausura: 19:43 horas.  
Asistencia: 34 diputadas y diputados.  
Cita: 14/enero/2025, Sesión Extraordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, del día catorce de enero del año dos mil veinticinco, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión extraordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a los trabajos de la sesión, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 34 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios

Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Alejandra Navez Plancarte.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos día catorce de enero de dos mil veinticinco, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos de la Sesión y del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado.

### **ORDEN DEL DÍA**

Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Declaratoria formal de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco e instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Informe al Pleno a cargo del Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
- V. Acuerdo para su discusión y aprobación, en su caso.
- V.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025.

VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, declaró aprobado el orden del día y expresó: Antes de continuar, compañeras y compañeros diputados, ciudadanas y ciudadanos, quiero decirles que estamos el día de hoy en un Período Extraordinario que es histórico, lo que vamos a hacer el día de hoy, tanto en esta Sesión como la que habrá de abrirse posteriormente, es un hecho inédito en la historia de nuestra entidad federativa y de nuestro país. De ahí la trascendencia de esta sesión, y de ahí también que a nombre de las diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, quiero agradecer la presencia de las consejeras y consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Consejeras, consejeros y funcionarios de nuestro órgano público local electoral, de nuestro OPLE.

Nos da mucho gusto tenerlas y tenerles aquí; así como a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado; a la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en nuestra Entidad. Y agradezco también el acompañamiento del Notario Público que habrá de dar fe de estos trabajos, valoramos mucho su presencia y acompañamiento. Porque precisamente estos trabajos, que son inéditos, no es una función exclusiva del Poder Legislativo, sino que después de la insaculación que habrá de hacerse, el trabajo fundamental será la organización y el desarrollo de la jornada electoral, tanto en el ámbito federal, como en el local, y serán ustedes quienes tendrán que implementar, y serán ustedes también quienes tendrán que validar. Bienvenidas y bienvenidos nuevamente.

### **MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA A ESTE SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**A continuación, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria a este Segundo Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos. Con el permiso del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva. A los Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, bienvenidos a su casa el Congreso del Estado de Tabasco; a la Magistrada; a la Vocal; bienvenidos a su casa; al Notario, a las compañeras integrantes de la Mesa Directiva; diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura; al público en general que nos acompaña en este Salón de Sesiones; y a quienes nos acompañan a través de los medios electrónicos; amigos de los medios de comunicación. Buenas noches a todos. De conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 39, Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 103 al 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 50, primer párrafo y 70, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, me permito darles a conocer los motivos por los que, por el bien de Tabasco, se ha convocado este Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Hemos convocado a este Período Extraordinario de Sesiones, para atender temas relacionados con un evento

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

inédito, que sin duda permitirá a quienes integramos este Órgano Legislativo, quedar en la memoria histórica de nuestra Entidad; me refiero a la Elección Extraordinaria de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, que se llevará a cabo, por mandato constitucional, el primer domingo de junio del año en curso. Conforme al Artículo 116, Segundo Párrafo, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces, así como las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial de los poderes judiciales locales, deben ser electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, debiéndose establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Previendo el referido Decreto de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. En cumplimiento a lo anterior, mediante Decreto 080, el Congreso del Estado de Tabasco, expidió las reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones aplicables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición Número 260, de fecha 16 de diciembre de 2024; estableciendo el Artículo Transitorio Segundo, la realización de una Elección Extraordinaria el primer domingo del mes de junio de 2025, para elegir el cincuenta por ciento de magistradas, magistrados, jueces y juezas del Poder Judicial del Estado y la parte restante en la Elección Ordinaria del año 2027. Proceso Electoral Extraordinario, que dio inicio con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró el 20 de diciembre del año 2024. Estableciendo el citado Artículo Transitorio Segundo del Decreto 080, el procedimiento que debe seguirse para la Elección Extraordinaria del cincuenta por ciento de magistradas, magistrados, jueces y juezas del Poder Judicial del Estado en este año, siendo éste el siguiente: Para seleccionar los cargos a renovar en la Elección Extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Estado entregará al Congreso local un listado con la totalidad de cargos de magistradas y magistrados, juezas y

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera. El Órgano Legislativo determinará los cargos a elegir en cada distrito o región judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados, los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación, tomando como base la renovación de un cincuenta por ciento de los cargos que correspondan a cada especialización por materia. Para dar cumplimiento a este procedimiento, mediante oficio de fecha 2 de enero de 2025, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente, solicité al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el apoyo para que remitiera a este Órgano Legislativo, un listado con la totalidad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que pueda ser de utilidad para llevar a cabo las acciones mencionadas. Con fecha 6 de enero del año 2025, se recibió oficio del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contiene el listado solicitado, en el que se indica la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando el Distrito de su adscripción, especialización por materia, género, vacancias por renuncia, jubilaciones y retiros programados y la demás información que se requirió. Mismo que se turnó a la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Quinta Legislatura, para los efectos correspondientes. Con base en la información remitida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en Sesión del Órgano de Gobierno de este Poder Legislativo, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el que se establecen las bases sobre el procedimiento, la metodología y mecánica a efecto de realizar la insaculación de cargos de personas juzgadoras para integrar el cincuenta por ciento de los cargos elegibles tanto para magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal; mismo que requiere ser sometido inmediatamente a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, para su aprobación, en su caso. Aprobado el Acuerdo descrito, el Pleno del Congreso del Estado, procederá a la insaculación de cargos de personas juzgadoras, magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal, a través de un procedimiento manual claro y preciso de tal forma que permita obtener de manera aleatoria y con seguridad, los cargos que se

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

someterán a elección popular para mostrarlos pública e inmediatamente. Posterior a ello, este Poder Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones constitucionales y legales aplicables; deberá emitir la convocatoria pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco. De igual forma, el Pleno del Congreso del Estado, deberá emitir el Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Mismos que deberán rendir protesta ante la Mesa Directiva de esta Cámara. Finalmente, en cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedidas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre del año 2024, así como al Decreto 080 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre del mencionado año, en los cuales se establecen los plazos de 180 y 90 días respectivamente, para expedir las reformas a las leyes secundarias locales. Mediante oficio recibido el 10 de enero del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, presentó ante este Congreso, una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Tabasco. Iniciativa que por tratarse de una propuesta relacionada con la elección de personas juzgadoras en la Entidad, fue turnada inmediatamente después de su recepción, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda; Comisión Ordinaria que en Sesión de fecha 13 de enero de 2025, aprobó el Dictamen correspondiente, que fue remitido a este Órgano Legislativo a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su inclusión en la Convocatoria a este Período Extraordinario de Sesiones, y pueda ser discutido y aprobado, en su caso, por el Pleno de esta Legislatura. Compañeras y compañeros legisladores, por las razones expuestas,

debemos llevar a cabo este Periodo Extraordinario de Sesiones, durante el cual se deberán efectuar las diversas sesiones que se indican en el mismo, con el objeto de poder desahogar todos los asuntos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a los mandatos constitucionales que se señalan, por una parte se deben armonizar la leyes secundarias locales y por la otra que en el año 2025 se debe elegir la mitad de las magistraturas que integran el Tribunal Superior de Justicia, así como de las diversas titularidades de los juzgados que integran el Poder Judicial del Estado; asimismo, a las magistradas y magistrados que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial. Elección que será histórica, ya que es la primera vez, que se efectuarán no solo en nuestro Estado de Tabasco, sino en todo el País, y que son actos que indudablemente, contribuyen a fortalecer nuestro régimen democrático y hacer realidad la Cuarta Transformación del País. Agradezco a todas las legisladoras y legisladores que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, quienes a través de la Junta de Coordinación Política, de la Comisión Permanente, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales y de su asistencia a esta Sesión de Pleno y a las demás que se realizarán durante este Segundo Período Extraordinario de Sesiones, permiten que el Poder Legislativo Local, cumpla en tiempo y forma con las obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden. Es cuanto, muchas gracias Presidente.

### **PROPUESTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE UN ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de la propuesta de Acuerdo citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

## **ACUERDO DISPENSADO EN SU LECTURA**

### **ACUERDO DE INSACULACIÓN**

**PROPUESTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE PERSONAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTUARSE EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial a efectos de que ministras, ministros, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación y sus correlativos de los poderes judiciales de las entidades federativas, sean electos de manera libre, directa y

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

secreta por la ciudadanía, se crea el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.<sup>1</sup>

- II. Que derivado del citado Decreto, con fecha 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, edición 260, el Decreto número 080, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para homologar dicho ordenamiento a las reformas constitucionales arriba mencionadas y demás efectos precisados en las mismas.<sup>2</sup>
- III. Que para los efectos del presente acuerdo se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- IV. Que con la finalidad de poder determinar los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que se van a elegir en el proceso electoral extraordinario 2025, mediante oficio número HCE/SAP/001/2025, de fecha 02 de enero del año 2025, el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, solicitó al presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, por lo que con fecha 7 del citado mes y año, se recibió el oficio correspondiente, conteniendo, el listado solicitado, en el que se indica la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando el distrito o región de su adscripción, especialización por materia, género, vacancias por renuncia, jubilaciones y retiros programados, y la demás información que se requirió.
- V. Que con fecha 13 de enero del año 2025, la Junta de Coordinación Política en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 53, primer párrafo, 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 51 primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado aprobó e hizo llegar a la presidencia de la Comisión Permanente el Acuerdo de Insaculación correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario expedir el acuerdo de insaculación correspondiente, por lo que:

---

<sup>1</sup> Decreto Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_258\\_15sep24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_258_15sep24.pdf)

<sup>2</sup> Decreto Disponible en: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/5955>

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre de 2024, se prevé que las personas juzgadoras de los poderes judiciales Federal y de las entidades federativas, ahora serán elegidas mediante el voto popular, libre, directo y secreto, conforme a las bases que el mismo contempla.

**SEGUNDO.** Que particularmente, respecto a las Entidades Federativas, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, fracción III, en lo sustancial establece:

**III.** El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial (...)

(...)

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 56, primer párrafo, establece que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento que el propio numeral y las demás disposiciones aplicables señalan.

Por otra parte, el artículo transitorio segundo del Decreto 080, publicado con fecha 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, edición 260, en lo conducente establece:

**SEGUNDO.-** *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de*

*Tabasco, celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán, las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos del presente artículo. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Congreso serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o región judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 56 de la Constitución del Estado, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de votos de sus integrantes.*

*Para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces, la elección será escalonada, renovándose los cargos establecidos en el párrafo primero del presente transitorio en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:*

*a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Estado entregará al Congreso local un listado con la totalidad de cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y*

*b) El órgano legislativo determinará los cargos a elegir en cada distrito o región judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación, tomando como base la renovación de un cincuenta por ciento de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.*

*(...)*

*(...)*

*Para Magistradas y Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se deberá respetar el principio de paridad de género.*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.*

*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025.*

*Las personas Magistradas y Magistrados que resulten electos tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.*

**CUARTO.** Que derivado de lo anterior, es necesario expedir el Acuerdo de Insaculación correspondiente a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo, Cuarto Párrafo, inciso b), del Decreto 080, por el cual se establecieron las bases sobre el procedimiento, la metodología y mecánica a efecto de realizar la insaculación de cargos de personas juzgadoras para integrar el 50% de los cargos elegibles para magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal, observando los principios de transparencia, máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género, por lo que:

Para llevar a cabo tal determinación de la porción de cargos a elegir en cada magistratura o titularidad de los juzgados, se considerará en primer término las vacantes, acaecidas por cualquier causa (renuncias, jubilaciones, retiros programados, etc.), siendo los cargos restantes los que serán objeto de selección mediante insaculación para realizar la renovación de la mitad que correspondan a cada uno según la materia o especialización, tomando en consideración el listado remitido al Congreso del Estado, por el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Que en virtud de lo anterior, este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases sobre el procedimiento, la metodología y mecánica a efecto de realizar la insaculación de cargos de las personas Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Jueces y Juezas el Poder Judicial, para integrar la mitad elegible, considerando en esa porción las vacantes por renuncia, jubilación, retiro programado y existentes por cualquier otra causa legal, observando los principios de transparencia, máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género.

Que el listado remitido por el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, identifica los cargos de las personas Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces de los distritos judiciales o regiones del Poder Judicial en que se encuentra dividido el Territorio Estatal, de los cuales

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

se deben descontar todas las vacancias conocidas hasta el momento y el restante serán los que se elegirán en la elección extraordinaria a celebrarse el primer domingo de junio del año 2025.

**SEXTO.** Que para determinar las magistraturas y titularidad de los juzgados a elegir, conforme al Artículo Transitorio Segundo, Cuarto Párrafo, inciso b) del Decreto 080, publicado el 16 de diciembre de 2024, se empleará la insaculación, que es un método aleatorio reconocido legalmente como un acto jurídico válido para tomar decisiones, cuya naturaleza es dejar al resultado del azar la decisión, el cual se considera pertinente llevar a cabo ante el Pleno y presidido por la Mesa Directiva, quedando a cargo de las dos secretarías llevar a cabo la insaculación con el auxilio del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por todo lo cual, en mérito de lo expuesto se propone y aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular el método y la mecánica para realizar el procedimiento de insaculación que prevé el inciso b) del artículo transitorio segundo del Decreto 080, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado con fecha 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario, edición 260.

Los cargos que se han de obtener por la insaculación que regula este instrumento, deben corresponder a la mitad de los identificados por cada persona Magistrada o Magistrado, Jueza o Juez, considerando la materia especial de su competencia.

**SEGUNDO.** La información oficial rendida por el presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, presenta el universo de los cargos de personas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, objeto de la insaculación, por lo que, al concluir, se deberá integrar en una base de datos general registrada y ordenada en dos grandes listados, uno por personas Magistradas y otra por personas Juzgadoras conteniendo lo siguiente:

1. La materia de la Magistratura.
2. La materia del Juzgado cuya persona titular se habrá de elegir.
3. El número denominativo ordinal de los órganos judiciales, si es el caso.
4. El nombre (integrado por apellidos, nombre o nombres de pila) de la persona servidor público que ocupa la plaza, como titular interino o cualquiera que sea su denominación de nombramiento o tipo de adscripción.
5. La residencia.
6. En su caso, la identificación del cargo como vacante por cualquier causa que exista.
7. Un número progresivo por cada registro de cargo.

La base de datos general deberá agruparse por cada lista, incluyendo los registros y disposición correspondiente, en bases de datos específicas por personas Magistradas,

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Magistrados, Juezas y Jueces; materias especializadas y por cada uno de los distritos o regiones judiciales en que se divide el territorio estatal, con el objeto de que la insaculación se realice tomando en cuenta toda la información correspondiente y que en la elección a celebrarse el presente año queden comprendidos todas las materias, así como todos los municipios, regiones y distritos judiciales.

Para los efectos a que haya lugar, se precisa que se estiman como vacantes aquellos cargos, de las personas magistradas que no hayan sido nombradas por el Congreso; de los jueces que no tenga un nombramiento definitivo, así como los cargos de personas juzgadoras cuya titular ha presentado renuncia, se ha jubilado, cuenta con un retiro programado o la vacancia se suceda por cualquier otra causa legal.

**TERCERO.** El proceso de insaculación se llevará a efecto a partir de los lineamientos siguientes:

1. La insaculación partirá de la información oficial rendida por el presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
2. Se realizará un trabajo manual claro y preciso de tal forma que permita obtener de manera aleatoria y con seguridad, los cargos que se someterán a elección popular en el año 2025 para mostrarlos pública e inmediatamente.
3. En el cincuenta por ciento de los cargos de cada magistratura o juzgador a elegir, deberán quedar integradas las vacancias, renunciaciones y retiros programados, los que deberán ser descontados al momento de llevar a cabo el proceso de insaculación correspondiente, por lo que solo serán objeto de insaculación los cargos restantes, salvo los casos de los lugares donde solo existiere un juzgado, en cuyo caso también será objeto de elección en el proceso a celebrarse el presente año.

**CUARTO.** Realizado el anterior ejercicio, su resultado se integrará como una Base anexa de la Convocatoria para elegir a la mitad de las personas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces.

**QUINTO.** El acto de insaculación se llevará a cabo en el Salón de Pleno el día catorce de enero del año 2025, a partir de las 19:00 horas hasta su conclusión, será presidido por la Mesa Directiva, quedando a cargo de las dos secretarías llevar a cabo la insaculación con el auxilio del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Mesa Directiva podrá auxiliarse de los elementos materiales y tecnológicos necesarios, así como de personal de informática y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a fin de que presten servicios logísticos de organización y realización y en su caso, exposición explicativa del procedimiento técnico de insaculación.

**SEXTO.** Al acto de insaculación se hará en sesión pública, a la que deberán asistir las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura y se invitará a las personas Consejeras del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**TRANSITORIOS**

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Legislativa.

**SEGUNDO.** Las cuestiones no previstas en este Acuerdo se resolverán por la Junta de Coordinación Política y/o la Presidencia de la Mesa Directiva, según el caso.

**A T E N T A M E N T E  
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL.  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS.  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE UN ACUERDO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE PERSONAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTUARSE EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO 2025.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura de la propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal y a favor la Diputada Vianey Sánchez Velázquez.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con el permiso de la Presidencia y demás miembros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados. Saludo a los representantes de los medios de comunicación. Saludo la presencia de los compañeros integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que hoy nos acompañan, bienvenidos todas y todos. A quienes están presentes en este Recinto Legislativo y a quienes nos siguen por las redes sociales. Mientras a nivel federal no logran tomar el control de todos los hilos que mueven el malogrado proceso de elección en el Poder Judicial, en Tabasco nos aprestamos a seguir la misma ruta. Cada una de las etapas a nivel federal han estado plagadas de vicios. En los foros que se realizaron para la Reforma al Poder Judicial, múltiples voces se manifestaron en contra, en el mejor de los casos se les dejó hablar, pero nunca fueron escuchados ni tomados en cuenta sus planteamientos, fue un diálogo de sordos. Los trabajadores del Poder Judicial, mantuvieron manifestaciones públicas en múltiples puntos del país a lo largo de más de 50 días para expresar su rechazo a la reforma, no fueron escuchados. Jueces federales de quince estados han concedido por lo menos 70 suspensiones para frenar la implementación de la reforma, todas han sido ignoradas, los poderes Ejecutivo y Legislativo siguen en desacato. Únicamente el Poder Judicial, emitió un Acuerdo el 7 de enero de este año, para acatar la suspensión dictada por el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Michoacán. En múltiples ocasiones, el INE ha manifestado que el presupuesto asignado para realizar la elección de jueces y magistrados es insuficiente, el mismo Instituto, se aventuró a iniciar la organización del proceso sin que se hubiese aprobado las leyes secundarias que habrían de regirlo. Lo anterior ha generado desacuerdos y fricciones entre los consejeros electorales. En octubre de año pasado, el Pleno del Senado de la República, realizó la insaculación pública para determinar los cargos de magistradas y magistrados de circuito, así como de juezas y jueces de distrito, que se elegirán, un espectáculo que, a la vista de todos, estuvo lleno de errores y omisiones. La Reforma Judicial, está provocando una desbandada nunca antes vista de juzgadores federales que están dejando a los tribunales más importantes del país en manos de los secretarios. En su edición dominical de este 12 de enero, el Periódico Reforma, informa que el Consejo de la Judicatura Federal, registró el 8 de enero un total de 329 plazas vacantes, 293 de magistrados de circuito y 36 de jueces de distrito; es decir, 136 por ciento más lugares desocupados que los 139 que existían el 12 de octubre, cuando el Senado realizó la tómbola. En síntesis, de principio a fin, la reforma al Poder Judicial y su proceso para elegir jueces y magistrados ha estado plagado de errores, inconsistencias, imposiciones y, sobre todo, riesgos. ¿Qué nos obliga como Estado Libre y Soberano a

seguir a “tontas y locas” un modelo que aún no ha sido probado y que amenaza con ser fallido? ¿Por qué no esperar un tiempo perentorio y razonable, digamos tres años para conocer los alcances e impacto del proceso y después discutir si nos conviene adoptarlo? Hasta ahora, las evidencias nos muestran que hay alto riesgo de que el proceso de elección de jueces y magistrados, tal y como está actualmente planteado, nos conduce al precipicio. El costo de realizar un proceso electoral para elegir a los juzgadores no se contempló en el Presupuesto para 2025, es un costo adicional que hay que asumir, no sabemos cuánto costará la elección en Tabasco, sabemos que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, está entre los OPLES que recibieron menos recursos de los que solicitaron para este año. De los 212 mil 239 millones que solicitó, recibirá sólo 194 mil 440 millones, es decir, 18 mil millones menos. El Transitorio Segundo de la convocatoria pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, señala que: El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá solicitar al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, le asigne las partidas presupuestales correspondientes para que se lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral a que se refiere esta convocatoria, los que se proporcionarán conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente. A nivel nacional, la falta de recursos impedirá instalar el número habitual de casillas. En 2024 se instalaron 172 mil, el INE está contemplando instalar 72 mil, dicha cifra podría aumentar a 86 mil si le autorizan los 1500 millones que se negociaron en la última reunión con la Presidenta de la República, aun así, mucha gente se quedará sin votar por la falta de accesibilidad a los centros de votación, a nivel estatal no se vislumbra que vaya a ser distinto. Se prevé una baja votación, amén de que la maquinaria oficial se moverá para generar una movilización a las urnas, es evidente que el grueso de la ciudadanía no tiene interés en participar, lo cual demostrará que la afirmación de que fue un mandato ciudadano expresado el 2 de junio del año pasado, caerá por su propio peso. Las boletas electorales resultan complejas para el ciudadano común; más aún para quienes no saben leer ni escribir, al tener que escribir números en vez de tachar como se acostumbra, los trazos podrían generar confusión entre el 1 y 7 o el 4 y 9. La urna única aparte de generar más trabajo para los funcionarios de casilla se prestará a los actos de magia en los que pueden sacar “un conejo del

sombrero”. Los ciudadanos no conocen a los candidatos. Hay prisa por concretar el proceso. Los requisitos solicitados son insuficientes para garantizar que los candidatos tengan la experiencia y conocimientos necesarios para ejercer los cargos. No tenemos certeza de que los Comités de Evaluación, a los que se ha facultado para emitir las Reglas que consideren necesarias para su funcionamiento vayan a actuar con imparcialidad. El proceso electoral inicia casi al mismo tiempo que el proceso legislativo en el que estamos inmersos. A nivel federal no se habían aprobado aún las leyes secundarias cuando el Instituto Electoral ya estaba implementado el proceso. Por todo lo anterior y mucho más, Movimiento Ciudadano no avala este proceso que se impulsa por el capricho de un solo individuo y que se ha negado a escuchar las voces que no comulgan con él. Todos los supuestos ahorros contemplados en la Ley de Austeridad, serán diluidos en este proceso electoral. La segunda etapa de este proceso a realizarse en 2027 se cruzará con el proceso electoral habitual, las complejidades señaladas para elegir jueces y magistrados se sumarán a la elección de alcaldes y legisladores, es decir, más costos al erario y más dificultad para el ciudadano. Abusar de los procesos electorales y de la paciencia ciudadana provocará el desencanto por la democracia y los erarios vacíos. Cerrar los oídos a quienes piensan distinto es sello representativo de los regímenes antidemocráticos. Es cuanto, muchas gracias.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Vianey Sánchez Velázquez, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con mucho respeto a las Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. A la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. A la Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco. Al Notario Público. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación, y personas que nos acompañan. Hago uso de la voz para dar a conocer a la ciudadanía las razones por las que vamos a votar a favor de la propuesta de Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la Elección Extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025.

Estamos a favor, porque al aprobar este Acuerdo, estamos cumpliendo, dentro del plazo establecido, con un mandato previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución local y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Al cumplir con nuestra obligación, también contribuimos a la consolidación de la Cuarta Transformación del país, y fortalecemos el régimen democrático, porque por primera vez en la historia reciente de nuestro país y de Tabasco, al igual que se hace con los integrantes de los ayuntamientos, del Congreso de la Unión y de los Congresos Estatales, así como con los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, las personas integrantes del Poder Judicial de ambos órdenes de Gobierno, van a ser electos a través del voto libre, secreto y directo de la ciudadanía. De manera que resulta incomprensible que obedeciendo a consignas políticas o por tratar de quedar bien con alguien, haya quienes estén en contra y descalifiquen este proceso que es producto de la voluntad popular. Por otra parte, al llevar a cabo la elección de las personas magistradas o juzgadoras estamos haciendo efectivo los derechos humanos que tenemos todas las personas de votar y ser votados, sobre todo esto último, ya que, como es público y notorio, conforme al diseño anterior, solo algunas personas podían acceder al cargo de Magistrada o Magistrado o de Juez o Jueza, aunque tuvieran muchos años de estar trabajando en el Poder Judicial, ya que como se hacía por designación, no todos podían acceder al cargo. En cambio, ahora cualquier persona que reúna los requisitos que exige la Constitución y las leyes secundarias podrá acceder al cargo, si el pueblo lo elige, con lo cual se acaba el compadrazgo y el amiguismo, que hasta ahora prevalece y llegarán a esos cargos auténticos representantes del pueblo que es el que manda, porque con el pueblo todo, y sin el pueblo nada. Por lo anterior, es que nuestra bancada y compañeros aliados estamos a favor de la propuesta que está siendo sometida a la consideración del Pleno, pues sin duda alguna contribuirá a la estabilidad y a la paz social, así como a que algunas conductas delictivas no queden impunes. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

Posteriormente, una vez desahogadas las listas en contra y a favor en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el Acuerdo estaba suficientemente discutido.

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Acuerdo en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró suficientemente discutido el Acuerdo en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para reservar algún artículo del Acuerdo en lo particular.

En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a su votación en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Acuerdo a la consideración del Pleno.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, la propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de

Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025; mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Legislativa de este Congreso. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del Acuerdo aprobado.

## **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de enero del año dos mil veinticinco, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Extraordinaria, del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, y citó a las diputadas y

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Extraordinaria que se verificaría a las 19 horas con cincuenta minutos del día hoy 14 de enero de 2025, en este mismo Salón de Sesiones en la que se llevarían a cabo los procedimientos de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025.